

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 pesetas. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XVII

Sábado 15 de marzo de 1952

Núm. 75

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 8 de marzo de 1952 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre la Delegación de Hacienda de Madrid y el Juzgado de Primera Instancia número 18 de dicha capital, con motivo de procedimiento ejecutivo seguido por el Banco Zaratogano, S. A., contra doña Cándida Uria y García San Miguel... 1178

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 7 de marzo de 1952 por el que se concede la nacionalidad española a don Delfried Hans Walter Menget, súbdito alemán... 1180

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 4 de marzo de 1952 por la que se nombra al Contador de segunda, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo de Contadores del Estado, doña María del Rosario Fernández Fernández, para el Servicio de Intervención Económico-legal de la Alta Comisaría de España en Marruecos... 1180

Otra de 5 de marzo de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Juan Isurietta Expósito... 1180

Otra de 7 de marzo de 1952 por la que se nombra al Comandante Interventor don José Pérez Fadón para una plaza de la expresada clase y categoría en los Territorios del Africa Occidental Española... 1180

Otra de 7 de marzo de 1952 por la que se nombra, por concurso, al Sargento de Infantería don Jesus Maseda Roigbal, para una plaza de la expresada clase en las Tropas de Policía de Africa Occidental Española... 1180

Otra de 10 de marzo de 1952 por la que se amplía en dos puestos de Vocales la Comisión Interministerial encargada de la organización y funcionamiento del Registro General de Población y nombrando para los mismos al Jefe de la Sección de Estadística del Ayuntamiento de Madrid, don Eduardo Medina Lazarga, y al Director del Instituto Municipal del Ayuntamiento de Barcelona, don Antonio Crampouse Castillo... 1180

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 6 de febrero de 1952 por la que se nombra Consejero del Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España a don José Gascón y Marín... 1181

Otra de 29 de febrero de 1952 por la que se acuerda declarar a don Angel Reinaldo Muñoz, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Dúrcal, en situación de excedencia en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército... 1181

Otra de 4 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José Cándido Paz Arés, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Astudillo (Palencia)... 1181

Otra de 4 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Serrano Castilla, Juez municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Tineo (Oviedo)... 1181

Otra de 5 de marzo de 1952 por la que se declara jubilado al Guardían del Cuerpo de Prisiones, en situación de «a extinguir», don Canuto Almagro García... 1181

Otra de 5 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José María Irigoyen y Guerricabeitia, Secretario del Juzgado Municipal número 11 de Barcelona... 1181

Otra de 6 de marzo de 1952 por la que se designa Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Avila a don Alvaro Elorrieta de Lacy... 1181

Otra de 6 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia en el cargo de Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Avila a doña Natividad Casanueva Esparza... 1181

#### PÁGINA

Orden de 6 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia forzosa, para cumplir deberes militares, al Guardían de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Francisco Lambea Coscujuela... 1181

Otra de 6 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia forzosa, para cumplir deberes militares, a don Antidío A. Rodríguez Sabugo, Guardían de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones... 1182

Otra de 6 de marzo de 1952 por la que se declara excedente voluntario a don Jose Gaiey Pérez, Agente Judicial tercero... 1182

Otra de 7 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Pedro López Sánchez, Agente del Juzgado Municipal de Yecla (Murcia)... 1182

Otra de 7 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Luis Tellnou Marcet, Auxiliar del Juzgado Municipal número 9 de Barcelona... 1182

Otra de 8 de marzo de 1952 por la que se declara jubilado al Guardían del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir», don Juan López Montalvo... 1182

Otra de 9 de marzo de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Andrés Aguilar López-Lara Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones... 1182

Otra de 10 de marzo de 1952 por la que se reintegra al servicio activo al Agente Judicial tercero don Fidel Gazol Corvinos... 1182

Otra de 10 de marzo de 1952 por la que cesa como Secretario del Tribunal de oposiciones a Agentes Judiciales de Las Palmas, don Antonio de Cáceres Bernard... 1182

Otra de 10 de marzo de 1952 por la que se nombra Secretario del Tribunal de oposiciones a Agentes Judiciales de Las Palmas a don Eduardo Navarro Marco... 1182

Otra de 10 de marzo de 1952 por la que se proroga hasta el 21 de julio de 1952 en el servicio activo al Agente Judicial don Mariano Casado Hernández, a efectos de jubilación... 1182

Otra de 10 de marzo de 1952 por la que se acuerda declarar renunciante al cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Pina de Ebro a don José Subirá Cónsul... 1183

#### MINISTERIO DE MARINA

Orden de 8 de febrero de 1952 referente al ingreso en el Cuerpo de Mutilados por la Patria por causa de ceguera o demencia... 1183

Otra de 8 de marzo de 1952 por la que se convoca concurso para ingresar en la Armada como Marinero voluntario... 1183

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 10 de marzo de 1952 por la que se rectifica el primer apellido de un Policía Armado fallecido... 1184

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 23 de febrero de 1952 por la que se cumplimenta el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 14 de febrero de 1952, por el que quedan integrados en el Sindicato Español Universitario los alumnos de las Escuelas de Facultativos de Minas... 1184

Otra de 25 de febrero de 1952 por la que se rectifica error materia de la de 17 de diciembre último por la que se crean Escuelas Preparatorias... 1185

Otra de 25 de febrero de 1952 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino al poblado del pantano del Amadorio, de Villajoyosa de Alicante... 1185

Otra de 27 de febrero de 1952 por la que se crean definitivamente Escuelas Parroquiales, con destino a diversas localidades... 1185

Otra de 28 de febrero de 1952 por la que se rectifica la de 8 del mismo mes que declaraba Escuelas subvencionadas las privadas que se indicaban... 1185

Otra de 29 de febrero de 1952 por la que se crean definitivamente Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a las localidades que se citan... 1186

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 5 de marzo de 1952 por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Latín», vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Mahón y Gijón «Jovellanos»	1186	EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria</i> .—Declarando subsistente el anuncio de 4 de septiembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) referente a las oposiciones a cátedras de Universidad que se mencionan	1190
Otra de 5 de marzo de 1952 por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Lengua y Literatura españolas» vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ibiza y Teruel	1186	Declarando admitidos y excluidos los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de Universidad que se indica	1190
Otra de 5 de marzo de 1952 por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Filosofía», vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Mahón y La Laguna	1186	Declarando subsistente el anuncio de 13 de septiembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), referente a las oposiciones a la cátedra de Universidad que se cita	1191
Otra de 5 de marzo de 1952 por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Matemáticas», vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ibiza, Palencia «Jorge Manrique» y Teruel	1187	Declarando admitidos y excluido los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de Universidad que se mencionan	1191
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		<i>Dirección General de Enseñanza Media</i> .—Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Latín» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Mahón y «Jovellanos» de Gijón	1191
Orden de 20 de febrero de 1952 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan	1187	Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Lengua y Literatura españolas», vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ibiza y Teruel	1191
Otra de 27 de febrero de 1952 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan	1187	Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Filosofía», vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Mahón y La Laguna	1191
Otra de 5 de marzo de 1952 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan	1187	Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Matemáticas» vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ibiza, Palencia «Jorge Manrique» y Teruel	1192
Otra de 5 de marzo de 1952 por la que se aprueba el nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo en la industria de la «Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo de la Asociación de Maestros Pintores de Barcelona»	1187	<b>TRABAJO</b> .— <i>Dirección General de Previsión</i> .—Convocando concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Especialistas Jefes de Clínica de la Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Teruel	1192
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		<i>Tribunal del concurso-oposición para propositar veintiocho plazas de Inspectores de Servicios Sanitarios de tercera categoría del Seguro Obligatorio de Enfermedad, convocado por Orden de 21 de octubre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de noviembre)</i> .—Anuncio por el que se hacen públicos los acuerdos adoptados por este Tribunal	1192
Orden de 26 de febrero de 1952 por la que se convoca concurso de méritos entre Ingenieros de Minas que figuren en el Escalafón del Cuerpo, como aspirantes a ingreso, para proveer una plaza de Ingeniero que trabajará a las inmediatas órdenes del Director general de Minas y Combustibles	1188	<i>Instituto Nacional de la Vivienda</i> .—Haciendo público la expropiación forzosa de los terrenos que se indican, y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación	1192
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		<b>INDUSTRIA</b> .— <i>Dirección General de Minas y Combustibles</i> .—Modificación de las condiciones en que fué concedida la fábrica de cemento en Benagéber (Valencia) a la Sociedad Portolés y Compañía, S. L.	1192
<b>JUSTICIA</b> .— <i>Dirección General de Justicia</i> .—Anunciando a concurso, concurso de ascenso y traslado la provisión de Secretarías de la Justicia Municipal que se relacionan	1188	<b>ANEXO UNICO</b> .—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
<b>HACIENDA</b> .— <i>Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos</i> .—Transcribiendo relación de peticiones de autorización de nuevos sucedáneos del café que han sido solicitadas de este Ministerio	1188		
<b>GOBERNACION</b> .— <i>Dirección General de Administración Local</i> .—Aprobando las permutas de cargos solicitadas por los señores que se indican	1189		
<b>OBRAS PUBLICAS</b> .— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas</i> .—Autorizando a doña Gregoria y doña Elvira Merino del Alamo para aprovechar aguas del río Adaja, con destino a riegos	1190		

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO** de 8 de marzo de 1952 por el que se resuelve la cuestión, de competencia surgida entre la Delegación de Hacienda de Madrid y el Juzgado de Primera Instancia número 18 de dicha capital con motivo de procedimiento ejecutivo seguido por el Banco Zaragozano, S. A., contra doña Cándida Uría y García San Miguel.

En el expediente y autos de la cuestión de competencia surgida entre la Delegación de Hacienda de Madrid y el Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital con motivo del procedimiento ejecutivo seguido por el Banco Zaragozano, S. A., contra doña Cándida Uría y García San Miguel, de los cuales resulta:

Primero: Que por la representación de la S. A. Banco Zaragozano se instó en doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno ante el Juzgado de Primera Instancia, que fué el número dieciocho de Madrid, y contra doña Cándida Uría y García San Miguel, presentando como título una letra de cambio de quinientas mil pesetas vencida el once de enero de mil novecientos cincuenta y uno y protestada, un juicio ejecutivo, en el que se dictó auto en trece del mismo mes despachándose la ejecución solicitada, se procedió por el Juzgado, en quince de enero de mil novecientos cincuenta y uno, al embargo de bienes, se dictó sentencia de remate en veinticuatro del mismo mes y se llegó a acordar, por providencia de dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, la venta en pública subasta de la parte que es propiedad de la demandada de la casa número doce de la Puerta del Sol de Madrid, señalándose para la subasta el veintiséis de junio siguiente.

Segundo. Que, por otra parte, como consecuencia de un alcance de un millón trescientas sesenta y ocho mil ciento veintidós pesetas con ochenta y seis céntimos apreciado en doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno en la Administración de Loterías número cuarenta y dos de Madrid, regentada por la misma doña Cándida Uría y García San Miguel, la existencia del cual se comunicó al Tribunal de Cuentas en esa misma fecha, se procedió por orden de la Sala primera de dicho Tribunal, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a la instrucción de un expediente administrativo judicial de reintegro, en el cual expediente se decretó con fecha veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y uno el embargo de los bienes de dicha señora; el Banco Zaragozano solicitó el levantamiento de la traba sobre la finca de la Puerta del Sol, número doce, por entender que era preferente su crédito, actuado ante el Juzgado; pero el Tribunal de Cuentas denegó esta petición, por auto de veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno, declarando al hacerlo que el Banco podría acudir ante los Tribunales civiles si así creyese convenir a su derecho.

Tercero. Que en veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno el Delegado de Hacienda de Madrid, a solicitud del Presidente del Tribunal de Cuentas, según el criterio informado al mismo por la Dirección General de lo Contencioso, y previo informe favorable del Abogado del Estado, una copia del cual acompañaba, se dirigió al Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de Madrid para requerirle de inhibición en el procedimiento de apremio consecutivo al juicio ejecutivo promovido por el Banco Zaragozano contra doña Cándida Uría y García San Miguel; el Delegado de Hacienda se refería en su oficio al expediente administrativo-judicial de alcance y reintegro, en el cual afirmaba que había recaído sentencia condenatoria, y decía que se había ordenado al Registra-

dor de la Propiedad anotar preventivamente el embargo acordado en tal expediente sobre la parte de la casa número doce de la Puerta del Sol, practicándose esa anotación preventiva con fecha legal de veintiseis de enero de mil novecientos cincuenta y uno, y que el Registrador había certificado que ya existían otras anotaciones preventivas de embargo sobre la misma finca, entre ellas la que se practicó con fecha legal de dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno por decreto del Juzgado requerido; invocaba el Delegado requirente como base de su requerimiento el artículo ocho de la Ley de Administración y Contabilidad, según el cual los procedimientos para el reintegro a la Hacienda en los casos de alcance serán administrativos y se seguirán por la vía de apremio, por lo que la resolución de este asunto pertenece a la competencia privativa de la Administración, y sostenía que debía inhibirse el Juzgado de conocer en su juicio ejecutivo como único medio de que pueda tener efectividad el derecho de prelación que, en concurrencia con otros acreedores, establece el artículo once de la misma Ley. El Abogado del Estado recogía en su informe el criterio de la Dirección General de lo Contencioso de que el crédito privilegiado y preferente a favor del Estado ha de hacerse efectivo por la vía administrativa de apremio, no pudiendo alcanzarse tales resultados sino por la paralización del procedimiento judicial en curso, que, por lo que respecta a esos bienes, debe subordinarse al administrativo iniciado y en marcha para el cobro del crédito preferente liquidado a favor de la Hacienda.

Cuarto. Que al recibir ese requerimiento, el Juez suspendió el procedimiento y comunicó el asunto al Ministerio Fiscal, que informó en favor de la competencia judicial, y al demandante, pues la demandada se encuentra en rebeldía, uniendo los escritos de ambos; y en virtud de diligencia acordada, para mejor proveer unió también un certificado de la Delegación del Tribunal de Cuentas que instruyó el expediente administrativo-judicial de alcance y reintegro, en el que se hace constar que éste fué iniciado a virtud del nombramiento de un Delegado-interventor por providencia de la Sala primera de dicho Tribunal de fecha dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno, dándose comienzo a las diligencias en esa Delegación el día veintidós del mismo mes, si bien dicho procedimiento trae su origen del inventario que hizo en doce de ese mes en diligencias preventivas. Dictó entonces el Juez un auto en cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, en el que declaró ser competente y no haber lugar al requerimiento de inhibición, por entender: que la competencia atribuida a la Hacienda en los casos de alcance está limitada a lograr el reintegro en procedimiento de carácter administrativo, careciendo esta atribución de fuerza atractiva sobre los juicios ejecutivos que simultáneamente pueda estar tramitando la jurisdicción ordinaria, cuyo conocimiento por ninguna disposición expresa está atribuido a la Administración; que el carácter preferente de los créditos a favor de la Hacienda Pública no implica que sea la Administración la que pueda decidir sobre las cuestiones que puedan suscitarse sobre prelación de créditos, estando reservado el conocimiento de las mismas a los Tribunales de Justicia, según el párrafo primero del artículo quince de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y el Decreto-ley de veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis; que la finalidad perseguida por la Delegación de Hacienda con su pretensión puede ser obtenida por otros medios normales dentro del proceso mismo judicial, y que en la coexistencia de los dos procedimientos, judicial y administrativo, habida cuenta de que la decisión se hace depender de la procedencia cronológica en la iniciación de uno u otro procedimiento, constando en los autos, en virtud de diligencia acordada para mejor proveer, que el expediente administrativo-judicial de alcance y reintegro seguido contra doña Cándida Uria se inició con fecha dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno, y por tanto, con posterioridad a los autos ejecutivos en los que el día doce anterior se dictó auto despachando ejecución a favor del Banco Zaragozano, la cuestión ha de decidirse a favor de los Tribunales.

Quinto. Que comunicada esta resolución al requirente, ambas autoridades tuvieron por formada la cuestión de competencia y remitieron sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuese resuelta por los trámites correspondientes.

Sexto. Que en la tramitación de la presente cuestión de competencia se han observado las prescripciones legales;

Vistos el párrafo primero del artículo nueve de la Ley de Conflictos Jurisdiccionales, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho: «Sólo las Autoridades y Tribunales expresados en los dos artículos anteriores podrán promover las cuestiones de competencia a que se refieren y únicamente las suscitarán para reclamar el conocimiento de los negocios en que por virtud de disposición expresa corresponda entender, bien a ellos mismos, bien a las Autoridades, Tribunales o Jueces que de ellos dependan, bien a la Administración Pública en los respectivos ramos que las primeras representan.» El artículo ocho de la Ley de Administración y Contabilidad, de uno de julio de mil novecientos once: «Los procedimientos para el reintegro a la Hacienda Pública en los casos de alcance, desfalcos, malversación de fondos y efectos o faltas en los mismos, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación, serán administrativos y se seguirán por la vía de apremio mientras sólo se dirijan contra los funcionarios alcanzados y contra los fiadores o personas responsables, ya por razón de obligaciones contraídas en las fianzas, ya por su intervención oficial en las diligencias de aprobación de éstas, o ya por razón de actos administrativos en los cargos públicos que hubieren ejercido. No serán obstáculo para la continuación de los indicados procedimientos en dicha vía la jurisdicción de los Tribunales competentes para conocer y fallar sobre las causas criminales que por aquellos delitos se formaren, de cuya decisión deberá darse conocimiento a los Jefes de los alcanzados o malversadores y al Tribunal de Cuentas del Reino, para los efectos que correspondan.» El artículo once de la misma Ley: «Para el cobro de sus créditos liquidados, bien hayan de ingresar en el Tesoro o en las cajas a que se refiere el párrafo segundo del artículo cuarto, tiene la Hacienda Pública derecho de prelación en concurrencia con otros acreedores, exceptuando solamente los que sean de dominio, prenda o hipoteca, o cualquiera otro derecho real, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad con anterioridad a la fecha en que se haga constar en el mismo el derecho de la Hacienda, sin perjuicio de lo prescrito en el artículo siguiente.» El párrafo primero del artículo quince de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, de veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro (vigente en virtud de lo dispuesto en el artículo dos del Decreto-ley de veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis): «Se reservará a los Tribunales de Justicia a quienes corresponda las cuestiones que se susciten sobre tercera de dominio o prelación de créditos sobre legitimidad de las escrituras de fianzas o extensión de las obligaciones generales contraídas por los fiadores sobre la calidad de herederos de los responsables y en general sobre todas las cuestiones que puedan suscitarse en los expedientes de alcance o de cuentas en que haya de hacerse la declaración de un derecho civil.»

Considerando: Primero. Que la presente cuestión de competencia ha surgido entre el Delegado de Hacienda de Madrid y el Juez de Primera Instancia número dieciocho de los de esta capital, al requerir el primero al segundo conocer en el juicio ejecutivo instado por el Banco Zaragozano contra doña Cándida Uria García San Miguel, en el que fué embargada una finca de la demandada que con posterioridad ha sido embargada también en un expediente administrativo judicial de alcance y reintegro seguido contra la misma por un Instructor Delegado del Tribunal de Cuentas.

Segundo. Que no puede entenderse que el Juzgado, con su actuación anterior a la de la del Tribunal de Cuentas, y dentro de la competencia que le está encomendada por las Leyes, haya invadido la competencia de la Hacienda, conociendo un negocio en que por virtud de una disposición expresa corresponde entender a ésta, ni que el embargo posterior del Delegado del Tribunal de Cuentas tenga fuerza bastante para hacer que deba cesar el embargo anterior acordado por el Juzgado sobre los mismos bienes; sin que tampoco venga a padecer por la existencia de esa primera ejecución judicial el derecho de prelación que a la Hacienda corresponde para el cobro, puesto que una cosa es la actuación de un órgano jurisdiccional para asegurar unos bienes del deudor para el cumplimiento de sus obligaciones y otra distinta el orden por el que los diversos acreedores hayan de ser pagados con tales bie-

nes, en el cual orden nadie puede desconocer los derechos de prelación atribuidos al Tesoro por las Leyes para la percepción de sus créditos.

Tercero. Que el conflicto jurisdiccional ha surgido por el hecho de haber sido embargados unos mismos bienes sucesivamente por el Juzgado y por la Administración, obrando cada uno de ellos dentro de su propia competencia, lo cual ha originado respecto a estos embargos una cuestión de competencia que ha de resolverse conforme a reiterada doctrina mantenida en los Decretos decisores, según el orden de prioridad de los embargos trabados por ambas autoridades; criterio que en este caso decide la cuestión en favor de la autoridad judicial, cuyo embargo fué anterior al de la autoridad administrativa.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en resolver la presente cuestión de competencia en favor del Juez de Primera Instancia número dieciocho de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 7 de marzo de 1952 por el que se concede la nacionalidad española a don Delfried Hans Walter Mengert, súbdito alemán.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se concede la nacionalidad española a don Delfried Hans Walter Mengert, súbdito alemán y Sargento legionario.

**Artículo segundo.**—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 4 de marzo de 1952 por la que se nombra al Contador de segunda, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo de Contadores del Estado, doña María del Rosario Fernández Fernández para el Servicio de Intervención Económico-legal de la Alta Comisaría de España en Marruecos.**

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el artículo tercero del Estatuto General del personal al servicio de la Administración del Protectorado de España en Marruecos, aprobado por Real Decreto de 27 de diciembre de 1929.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Contador de segunda, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo de Contadores del Estado, doña María del Rosario Fernández Fernández, designada al efecto por el Ministerio de Hacienda para una plaza de la expresada clase y categoría en el Servicio de Intervención Económico-Legal de la Alta Comisaría, con los correspondientes haberes, que percibirá a partir de la toma de posesión con cargo al Presupuesto del Majén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de marzo de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 5 de marzo de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Juan Isurieta Expósito.**

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, con respecto al funcionario subalterno de dicho Patrimonio, don Juan Isurieta Expósito, y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar jubilado al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Juan Isurieta Expósito, con el haber que por

clasificación le corresponda y efectos al 8 del corriente mes, día en que cumple los setenta años de edad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.

**ORDEN de 7 de marzo de 1952 por la que se nombra al Comandante Interventor don José Pérez Fadón para una plaza de la expresada clase y categoría en los Territorios del Africa Occidental Española.**

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de enero próximo pasado,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Comandante Interventor don José Pérez Fadón para una plaza de la expresada clase y categoría en los Territorios del Africa Occidental Española, cargo en el que percibirá, a partir de la toma de posesión, los haberes correspondientes, con imputación a la Sección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto quinto, del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 7 de marzo de 1952 por la que se nombra, por concurso, al Sargento de Infantería don Jesús Maseda Roigbal para una plaza de la expresada clase en las Tropas de Policía del Africa Occidental Española.**

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de diciembre próximo pasado, para proveer una plaza de Sargento de cualquier Arma o Cuerpo en las Tropas de Policía del Gobierno del Africa Occidental Española, esta Presi-

dencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Sargento de Infantería don Jesús Maseda Roigbal para una plaza de la expresada clase en las Tropas de Policía del Africa Occidental Española, cargo en el que percibirá, a partir de la toma de posesión, el sueldo correspondiente y las demás remuneraciones reglamentarias, con imputación a la Sección segunda, capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 10 de marzo de 1952 por la que se amplía en dos puestos de Vocales la Comisión Interministerial encargada de la organización y funcionamiento del Registro General de Población, y nombrando para los mismos al Jefe de la Sección de Estadística del Ayuntamiento de Madrid, don Eduardo Medina Lazarga, y al Director del Instituto Municipal del Ayuntamiento de Barcelona, don Antonio Cramouse Castillo.**

Excmos. Sres.: Creada por Orden de 16 de marzo de 1951 la Comisión Interministerial para la organización y funcionamiento del Registro General de Población, con objeto de que tal servicio cumpla debidamente los fines jurídico-administrativos que le asigna el imperativo de la Ley, es necesario que colabore en la redacción del Reglamento por que se ha de regir el mayor número posible de representantes de las distintas ramas de la Administración. Constituida ya dicha Comisión con los elementos que en un principio se juzgó más indispensables, y en vista del reciente Decreto de 22 de febrero último, por el que se traspassa al Instituto Nacional de Estadística los servicios de ficheros de racionamiento de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se ha advertido la conveniencia de ampliarla con aquellas personas que por estar al frente de las secciones de Estadística de los más importantes Ayuntamientos, pueden prestar una valiosa cooperación en la labor que está realizando.

Con tal designio, a propuesta del Di-

rector general de Estadística, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que la Comisión Interministerial creada por Orden de 16 de marzo de 1951, para la organización y funcionamiento del Registro General de Población, quede incrementada en dos puestos de Vocales, para los que se nombra al Jefe de la Sección de Estadística del Ayuntamiento de Madrid, don Eduardo Medina Lazarga, y al Director del Instituto Municipal del Ayuntamiento de Barcelona, don Antonio Cramouse Castillo, con derecho a percibir asistencias, de conformidad con la Orden citada anteriormente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de marzo de 1951).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. Alcaldes Presidentes de los Excmos. Ayuntamientos de Madrid y Barcelona y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 6 de febrero de 1952 por la que se nombra Consejero del Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España a don José Gascón y Marin.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Decreto de 29 de junio de 1943, en relación con la Orden de 14 de octubre del mismo año.

Este Ministerio ha tenido a bien designar Consejero del Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España, en vacante producida por fallecimiento de don Felipe Lazcano y Morales de Setién, a don José Gascón y Marin, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de febrero de 1952

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 29 de febrero de 1952 por la que se acuerda declarar a don Angel Reinaldo Muñoz, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Dúrcal, en situación de excedencia en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Angel Reinaldo Muñoz, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Dúrcal (Granada) en situación de excedencia en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de febrero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 4 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José Cándido Paz Ares, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Astudillo (Palencia).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don José Cándido Paz Ares,

Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Astudillo (Palencia).

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 4 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Serrano Castilla, Juez municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Tineo (Oviedo).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don José Serrano Castilla, Juez municipal de tercera categoría, con destino en Tineo (Oviedo),

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 5 de marzo de 1952 por la que se declara jubilado al Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir», don Canuto Almagro García.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, y a los efectos que determina el artículo primero de la Orden de este Departamento de fecha 5 de abril siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, a don Canuto Almagro García, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir», con destino actualmente en la Prisión Provincial de Ciudad Real, quedando autorizado para rendir la oportuna cuenta de gastos de viaje, dietas y traslado de casa, hasta el lugar donde piense fijar su residencia definitiva, según determina el párrafo cuarto del artículo segundo de la Orden de Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 5 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José María Irigoyen y Guerricabeitia, Secretario del Juzgado Municipal número 11 de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José María Irigoyen y Guerricabeitia, Secretario del Juzgado Municipal número 11 de Barcelona, y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 6 de marzo de 1952 por la que se designa Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Avila a don Alvaro Elorrieta de Lacy.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales de dicha clase y con lo prevenido en el artículo cuarto de la Ley de aquéllos, texto refundido de 11 de junio de 1948.

Este Ministerio ha tenido a bien designar Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Avila, cargo vacante por haberse concedido la excedencia a su anterior titular, a don Alvaro Elorrieta de Lacy, Licenciado en Derecho y que reúne las condiciones necesarias para el desempeño del citado cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 6 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia en el cargo de Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Avila a doña Natividad Casanueva Esparza.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, accediendo a lo solicitado por doña Natividad Casanueva Esparza, que desempeña el cargo de Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Avila, y de conformidad con lo prevenido en el apartado décimo de la Orden de 25 de abril de 1949, ha tenido a bien concederle la excedencia en el referido cargo, por tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 6 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia forzosa para cumplir deberes militares al Guardián de Prisiones clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Francisco Lambea Coscujuela.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Francisco Lambea Coscujuela, actualmente con destino en la Prisión Provincial de Lérida,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente forzoso para que pueda cumplir sus deberes militares, debiendo solicitar el reintegro al servicio activo dentro de los treinta días siguientes a su licenciamiento ya que de otro modo será considerado como excedente voluntario para todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 6 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia forzosa para cumplir deberes militares a don Antidío A. Rodríguez Sabugo, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Antidío A. Rodríguez Sabugo, actualmente con destino en el Reformatorio de Adultos de Ocaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones de 5 de marzo de 1943, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente forzoso para que pueda cumplir sus deberes militares, debiendo solicitar su reintegro al servicio activo dentro de los treinta días siguientes a su licenciamiento, ya que de otro modo será considerado como excedente voluntario para todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 6 de marzo de 1952 por la que se declara excedente voluntario a don José Galey Pérez, Agente judicial tercero.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Galey Pérez, Agente judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Cádiz, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda conceder al interesado la excedencia voluntaria en el cargo de Agente judicial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 7 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Pedro López Sánchez, Agente del Juzgado Municipal de Yecla (Murcia).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, en relación con el 57 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto orgánico, a don Pedro López Sánchez, Agente de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal de Yecla (Murcia).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 7 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Luis Tellnou Marçet, Auxiliar del Juzgado Municipal número 9 de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por don Luis Tellnou Marçet, Auxiliar del Juzgado Municipal número 9 de Barcelona,

Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el citado cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 8 de marzo de 1952 por la que se declara jubilado al Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir», don Juan López Montalvo.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, y a los efectos que determina el artículo primero de la Orden de este Departamento, de fecha 5 de abril siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, a don Juan López Montalvo, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en situación de «a extinguir», con destino actualmente en la Prisión Celular de Valencia, quedando autorizado para rendir la oportuna cuenta de gastos de viaje, dietas y traslado de casa, hasta el lugar donde piense fijar su residencia definitiva, según determina el párrafo cuarto del artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 9 de marzo de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Andrés Aguilar López-Lara, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con esta fecha, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, a don Andrés Aguilar López-Lara, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino actualmente en la Prisión Escuela de Madrid, pudiendo rendir cuenta de gastos de viaje, dietas y traslado de casa, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo, párrafo cuarto, de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 10 de marzo de 1952 por la que se reintegra al servicio activo al Agente judicial tercero don Fidel Gazol Corvinos.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fidel Gazo Corvinos, Agente judicial tercero, en situación de excedencia

voluntaria, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda concederle el reintegro al servicio activo, destinándole a prestar sus servicios, con la misma categoría y sueldo de 6.300 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Roque (Cádiz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 10 de marzo de 1952 por la que cesa como Secretario del Tribunal de oposiciones a Agentes judiciales de Las Palmas don Antonio de Cáceres Bernard.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado primero de la Orden de 29 de enero de 1952 designando el Tribunal que ha de actuar en Las Palmas para la práctica de los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales por los aspirantes que tengan su residencia en las Islas Canarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por haber sido trasladado a la Audiencia Territorial de Valencia don Antonio de Cáceres Bernard, que venía actuando como Secretario de dicho Tribunal, cese en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 10 de marzo de 1952 por la que se nombra Secretario del Tribunal de oposiciones a Agentes judiciales de Las Palmas a don Eduardo Navarro Marco.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado primero de la Orden de 29 de enero de 1952 designando el Tribunal que ha de actuar en Las Palmas para la práctica de los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales por los aspirantes que tengan su residencia en las Islas Canarias,

Este Ministerio ha tenido a bien designar como Secretario de dicho Tribunal a don Eduardo Navarro Marco, Secretario de Sala de dicha Audiencia en la vacante producida por cese de don Antonio de Cáceres Bernard, que lo venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 10 de marzo de 1952 por la que se prorroga hasta el 21 de julio de 1952 en el servicio activo al Agente judicial don Mariano Casado Hernández, a efectos de jubilación.**

Ilmo. Ss.: Visto el expediente instruido, de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Ley de 22 de julio de 1918 y el artículo 88 del Reglamento dictado para su ejecución, a fin de acreditar la capacidad de don Mariano Casado Hernández para continuar desempeñando el cargo en el Juzgado de Pri-

mera Instancia e Instrucción núm. 18 de Barcelona, y entendiéndose en consideración que al referido funcionario le fué concedida con fecha 27 de marzo de 1951 prórroga de un año a efectos de jubilación por llevar más de diez y menos de veinte en el ejercicio de profesión y que se encuentra en condiciones físicas suficientes para continuar en el desempeño de la misma.

Este Ministerio, de conformidad con los preceptos legales citados, acuerda declarar apto para continuar sirviendo su destino hasta el 21 de julio de 1952, en que por cumplir le veinte años de servicios procede su jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 10 de marzo de 1952 por la que se acuerda declarar renunciante al cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Pina de Ebro a don José Subirá Cónsul.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige a este Centro el Juez comarcal de Pina de Ebro (Zaragoza), y de conformidad con el artículo 28 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante al cargo de Oficial Habilitado del referido Juzgado a don José Subirá Cónsul por no haberse incorporado a su destino transcurrido el plazo de la licencia que le había sido concedida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE MARINA

**ORDEN de 8 de febrero de 1952 referente al ingreso en el Cuerpo de Mutilados por la Patria por causa de ceguera o demencia.**

Todos los expedientes que se incoen a tenor de lo que preceptúa la Ley de 30 de diciembre de 1944 que hizo extensivo al personal de la Armada el beneficio de ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados por la Patria, se tramitarán de acuerdo con las instrucciones que recogen las Ordenes ministeriales de 18 de junio de 1945 y de 24 de junio de 1948, publicadas, respectivamente, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio de 1945 (número 172), y en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» (número 142), que fundamentalmente hacen referencia a los siguientes puntos:

1.º Cuantos se consideren con derecho a ingresar en el Benemérito Cuerpo o sus representantes legales, elevarán instancia al Ministro del Ejército, que cursarán por medio de las Comisiones Inspectoras Provinciales de Mutilados, documentando tales instancias con certificaciones de los Tribunales Médicos que sirvieran de base a la declaración de inutilidad. Cuando se trate de dementes, se acompañará igualmente la documentación que acredite haberse constituido el Consejo de familia y nombramiento de tutor. La declaración de inutilidad por demencia o ceguera, no producirá la baja automática de los interesados en el ser-

vicio activo, como trámite previo para solicitar el ingreso como Mutilado absoluto accidental.

2.º Las Comisiones Inspectoras Provinciales, una vez reunida la documentación antes citada, la elevarán a la Dirección General de Mutilados, la que instruirá expediente en el que exactamente se compruebe el derecho del interesado, reclamando previamente informes del Ministerio de Marina, cuando el declarado inútil proceda de él, y ordenará practicar los reconocimientos facultativos que se estimen de rigor por su Junta Facultativa Médica.

3.º Formarán parte del expediente que ha de instruirse en la Dirección General de Mutilados los antecedentes personales y de conducta del interesado. Igualmente se unirán los antecedentes acreditativos de la anterior declaración de Mutilado útil, cuando vengán al estado de demencia o ceguera los procedentes de tal condición.

4.º Para que los ciegos puedan ingresar como Mutilados será indispensable que padezcan ceguera total, que se acreditará en la oportuna certificación de la Junta Facultativa Médica de la Dirección General de Mutilados.

5.º En los supuestos patológicos de afectación de la psiquis, que recoge la Orden ministerial de 24 de junio de 1948 para la declaración de Mutilados absolutos accidentales, son requisitos básicos que los interesados sufran la enfermedad mental por causas debidas a agentes morbosos propios de la vida militar; traumas, carencia alimenticia e infecciones, como también dependientes de un radical biológico hereditario, y que hayan prestado servicio activo por un plazo no inferior a diez años.

6.º La tramitación de los expedientes a que alude el apartado anterior, se ajustará a los siguientes extremos:

a) Declaración previa de inutilidad por los Tribunales Médicos de la Armada o los Regionales en su caso.

b) Remisión de un testimonio del acta de inutilidad, por conducto de la Autoridad jurisdiccional o regional, al representante del Ministerio público en la localidad de vivienda del interesado, a los efectos de constitución del Consejo de familia.

c) Solicitud del interesado o de su representante legal al Ministerio del Ejército, por conducto de la Autoridad jurisdiccional, o en su caso la regional, acompañada del acta del Tribunal Médico o de un testimonio en el que se acredite la declaración de inutilidad sobre los motivos citados en el punto quinto de esta Orden.

d) A las solicitudes se unirá copia de la documentación militar de los interesados que, juntamente con el acta de inutilidad se enviarán por las Autoridades jurisdiccionales o regionales al Tribunal Médico-Militar de Ciempozuelos, el cual, con o sin observación del interesado, emitirá informe.

e) Es preceptivo en estos expedientes el que se acredite la constitución del Consejo de familia y el nombramiento de representante legal para el incapacitado.

f) Los declarados Mutilados absolutos accidentales a causa de demencia serán reconocidos cada cinco años por los Tribunales Médicos de la Armada o Regionales, y en caso de haber cesado la causa motivadora de la declaración, elevarán propuesta razonada de revocación de la misma al Tribunal Médico-Militar de Ciempozuelos para que éste a su vez dictamine y remita el expediente, con lo que proceda, a la Dirección General de Mutilados.

g) Los declarados Mutilados absolutos a causa de ceguera se someterán a los reconocimientos en las mismas condiciones que preceptúa el punto anterior, y en caso de haber cesado la causa deter-

minante de la declaración, elevarán propuesta de revocación de la misma a la Dirección General de Mutilados.

Madrid, 8 de febrero de 1952.

MORENO

**ORDEN de 8 de marzo de 1952 por la que se convoca concurso para ingresar en la Armada como Marinero voluntario.**

Excmos. Sres.: Se convoca concurso para ingresar en la Armada como Marinero voluntario.

El número de las plazas convocadas es de 600, a repartir entre las especialidades de:

Maniobra.  
Artillería.  
Torpedos.  
Electricidad.  
Radiotelegrafía.  
Mecánica.  
Amanuense.  
Sanidad.

Los admitidos serán llamados para ingresar en los Cuarteles de Instrucción el próximo día 2 de julio.

Las bases del concurso serán las siguientes:

Primera.—Podrán optar a esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 15 de mayo de 1952.

b) Tener una intachable conducta moral, no habiendo sido procesado ni expulsado de ningún Organismo civil ni militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No pertenecer a los reemplazos de 1952 de Ejército ni 1953 de Marina.

f) Saber leer y escribir correctamente. Este extremo deberá ser comprobado por la Autoridad que curse la instancia.

g) Los solicitantes de diecisiete años de edad deberán tener una talla mínima de 1,58 metros, y 0,79 metros de perímetro torácico; de dieciocho años en adelante, una talla mínima de 1,60 metros y un perímetro torácico de 0,80 metros.

Segunda.—Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales.

No tendrán validez aquellas que se reciban de manera diferente a la expresada; deberán indicarse en las mismas el domicilio y residencia del interesado, su profesión, etc.

El plazo para la admisión de instancias en este Ministerio terminará el día 15 de mayo de 1952.

Tercera.—En las instancias, a efectos exclusivamente informativos, podrá hacerse constar el turno de preferencia de las diversas especialidades.

Cuarta.—Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de acta de nacimiento, legalizada.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad o la de su distrito donde haya variado. En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe de Puesto de la Guardia Civil.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Fe de soltería o certificado de Estado civil, en su caso.

e) Autorización del padre o de la madre, de haber fallecido aquél o de en-

contrarse en ignorado paradero, o de tu-  
tores, en su caso.

f) Caso de haber servido en los Ejér-  
citos de Tierra o Aire, certificado de los  
servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima,  
copia certificada del asiento de inscrip-  
ción, y caso de haber servido en la Ma-  
rina, buque o Dependencia que lo licen-  
ció y Departamento en que se encontra-  
ba aquél.

g) Certificado profesional, expedido  
por el patrón de la entidad o industria  
donde preste sus servicios o donde ulti-  
mamente estuvo colocado, en el que se  
declare: categoría profesional, sueldo, in-  
forme profesional, tiempo que estuvo a  
su servicio y conducta observada, en su  
caso.

h) Certificado de la Sección Naval del  
Frente de Juventudes, los que a ella per-  
tenezcan.

i) Certificado médico oficial, extendido  
en el impreso oficial del Colegio de Mé-  
dicos, de no padecer enfermedad conta-  
giosa alguna ni inutilidad física manifi-  
esta.

j) Certificado de estudios, expedido  
por los Centros donde se hayan cursado,  
bien sean oficiales o privados, en su caso.

k) Dos fotografías tamaño 54 por 40,  
de frente y descubierto, firmadas al dorso.  
Los que hayan solicitado en anteriores  
convocatorias, lo harán constar.

Los concursantes podrán presentar, ade-  
más, todos los certificados que crean con-  
venientes para hacer constar los méritos  
que tengan.

La falta de veracidad en las declara-  
ciones o falsificación de algunos de los  
documentos aportados llevará implícita  
la expulsión del solicitante y la prohibi-  
ción de presentarse a oposiciones o con-  
cursos que celebre la Marina, sin men-  
guia de las responsabilidades de otro or-  
den que puedan exigirseles.

Las instancias que no vengán acom-  
pañadas de todos los documentos debi-  
damente reintegrados no surtirán efectos  
en el concurso, así como las que se re-  
ciban después de la fecha fijada.

Quinta.—Se aceptarán la totalidad de  
las instancias solicitando el ingreso que  
cumplan con los requisitos indicados en  
los incisos anteriores, recibiendo los in-  
dividuos comprendidos en dichas condi-  
ciones, antes del 20 de junio, la orden  
de incorporación para el Cuartel de In-  
strucción de su jurisdicción respectiva,  
utilizándose al personal candidato pertene-  
ciente a la Jurisdicción Central (Madrid)  
como regulador entre la capacidad de  
los mismos, según los datos que obren  
en la Jefatura de Instrucción. El viaje  
a los Cuarteles de Instrucción de los con-  
cursantes será por cuenta del Estado.

En los cuarteles se procederá a la ex-  
clusión de los «no aptos» a través de los  
reconocimientos y pruebas que se orde-  
nen por la Jefatura de Instrucción, de-  
biendo quedar reducido el número de ad-  
mitidos a los siguientes cupos:

El Ferrol del Caudillo .....	296
Cádiz .....	157
Cartagena .....	147
<b>TOTAL .....</b>	<b>600</b>

Los «no aptos» regresarán a los pun-  
tos de procedencia en las condiciones que  
hicieron la incorporación.

Sexta.—Los concursantes que no se pre-  
sented en la fecha del 2 de julio en los  
Cuarteles de Instrucción respectivos se  
entenderá que renuncian a la plaza. En  
este caso podrán volver a solicitar para  
el siguiente concurso, aceptándolos si los  
motivos justificativos así lo aconsejasen  
a la Jefatura de Instrucción.

Séptima.—Los solicitantes ingresarán  
por cuatro años, con la obligación de  
dedicarse a la especialidad que se les  
asigne, de acuerdo con las necesidades  
de la Marina, sus aptitudes, y en igual-

dad de las circunstancias anteriores, con  
sus deseos.

Octava.—Una vez que en cada Cuartel  
quede solamente el cupo correspondiente  
al mismo, se efectuará la selección para  
las distintas especialidades, de acuerdo  
con el cupo asignado según el siguiente  
cuadro:

*El Ferrol del Caudillo*

Maniobra .....	62
Artillería .....	62
Torpedos .....	7
Electricidad .....	60
Radiotelegrafía .....	60
Mecánica .....	25
Amanuenses .....	10
Sanitarios .....	10
<b>TOTAL .....</b>	<b>296</b>

*Cádiz*

Maniobra .....	30
Artillería .....	30
Torpedos .....	7
Electricidad .....	20
Radiotelegrafía .....	20
Mecánica .....	10
Amanuenses .....	20
Sanitarios .....	20
<b>TOTAL .....</b>	<b>157</b>

*Cartagena*

Maniobra .....	30
Artillería .....	30
Torpedos .....	12
Electricidad .....	20
Radiotelegrafía .....	20
Mecánica .....	15
Amanuenses .....	10
Sanitarios .....	10
<b>TOTAL .....</b>	<b>147</b>

Esta selección se hará durante el pe-  
riodo de instrucción, permaneciendo los  
individuos seleccionados en el Cuartel de  
su jurisdicción, en los cuales verificarán  
el periodo completo de instrucción. Los  
seleccionados para la especialidad de Ar-  
tillería deberán reunir las condiciones  
precisas de aptitud que se exigen para  
Telemetristas o Apuntador, tanto en el  
cuadro de aptitud física exigibles al per-  
sonal de la Armada para el desempeño  
de la especialidad de Artillería como en  
las de aptitud Psicotecnia. Al terminar  
este periodo de instrucción, cada uno,  
como tal Aprendiz, embarcarán en los bu-  
ques que a continuación se reseñan:

Maniobra.—Buque-escuela «Galatea».  
Artillería.—Crucero «Canarias» o bu-  
ques afectos a la Escuela de Tiro.

Torpedos.—Buques afectos a la Escuela  
de Armas Submarinas.

Electricidad.—Buques escuelas que se  
designen.

Radiotelegrafía.—Buques-escuelas que se  
designen.

Mecánica.—Buques de la Escuadra.  
Amanuenses y Sanitarios.—Los del

Cuartel de Instrucción de El Ferrol, a  
buques de El Ferrol con mando de Capi-  
tán de Corbeta, como mínimo.

Los del Cuartel de Instrucción de Cá-  
diz, a los buques de la Tercera Flotilla  
de Destruyores y buques afectos al De-  
partamento, al mando de Capitán de Cor-  
beta, como mínimo.

Los del Cuartel de Instrucción de Car-  
tagena, a la División Naval del Mediter-  
ráneo.

Al tener, como mínimo, nueve meses  
de embarco, podrán ir a la Escuela de  
la especialidad respectiva, mediante pro-  
puesta aprobada por la Jefatura de In-  
strucción.

Novena.—Los Marineros voluntarios,  
mediante sucesivos enganches de cuatro  
años, irán obteniendo los ascensos co-  
rrespondientes, pudiendo pasar a su tiem-  
po al Cuerpo de Suboficiales, en el que

alcanzarán los grados de Sargentos Bri-  
gadas y Mayores.

Décima.—Los individuos que en virtud  
de los reconocimientos y pruebas indica-  
das anteriormente sean declarados «ap-  
tos», serán inscritos sin demora en Ma-  
rina, si no lo están ya. Los que sean de-  
clarados «inútiles temporales» y proce-  
dan de las Cajas de Recluta del Ejército,  
no serán inscritos en Marina.

Madrid, 8 de marzo de 1952.

MORENO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

ORDEN de 10 de marzo de 1952 por la  
que se rectifica el primer apellido de  
un Policía Armado fallecido.

Excmo. Sr.: Por haberse padecido error  
en el primer apellido del que fué Policía  
Armado don Andrés Cáceres Molina; ya  
que se ha acreditado de forma fehaciente  
por la certificación de nacimiento, expe-  
dida por el Registro Civil de Lorca (Mur-  
cia) y por la información practicada al  
efecto, que el mencionado Policía se lla-  
maba Andrés Cáceres Molina y no como  
antes se ha expresado y figura en su do-  
cumentación militar, acuerdo quede re-  
ctificada ésta en la forma indicada.

Lo que participo a V. E. para su cono-  
cimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**MINISTERIO  
DE EDUCACION NACIONAL**

ORDEN de 23 de febrero de 1952 por la  
que se cumplimenta el Decreto de la  
Presidencia del Gobierno de 14 de fe-  
brero de 1952 por el que quedan inte-  
grados en el Sindicato Español Univer-  
sitario los alumnos de las Escuelas de  
Facultativos de Minas.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo  
dispuesto en el Decreto de la Presidencia  
del Gobierno, de fecha 14 de febrero de  
1952, por el que se integran en el Sindi-  
cato Español Universitario, a los alumnos  
de las Escuelas de Facultativos de Mi-  
nas y Fábricas Mineralúrgicas y Meta-  
lúrgicas,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-  
poner:

Primero. Todos los alumnos matricu-  
lados en las Escuelas de Facultativos de  
Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Me-  
talúrgicas de Almadén, Bémez, Bilbao,  
Cartagena, Huelva, León, Linares, Man-  
resa Mieres y en las que, en lo sucesivo  
puedan crearse, por el hecho de serlo,  
quedan integradas en el Sindicato Es-  
pañol Universitario.

Segundo. Para el ejercicio de los de-  
rechos derivados de su condición de afi-  
liados al S. E. U. necesitarán estar en  
posesión del carnet de la referida Orga-  
nización.

Tercero. Los alumnos afiliados al Sin-  
dicato Español Universitario pagarán co-  
mo cuota la actualmente establecida para  
los demás, sin cuyo requisito no podrán  
efectuar su matrícula.

Cuarto. Los Delegados del S. E. U. en  
las referidas Escuelas, nombrados con  
arreglo a las normas internas de dicha

Organización, tendrán representación, con voz y voto, en las Juntas de Profesores de los mencionados Centros docentes.

Quinto. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para adoptar las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 25 de febrero de 1952 por la que se rectifica error material de la de 17 de diciembre último por la que se crean Escuelas Preparatorias.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la Orden ministerial fecha 17 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29), por la que se crean Escuelas Preparatorias con destino a diversos Centros docentes.

Este Ministerio ha dispuesto se entienda rectificada en el sentido de que la concedida con destino al Instituto de Enseñanza Primaria de Mahón (Baleares) sea ampliación de una Sección de niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 25 de febrero de 1952 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino al Poblado del Pantano del Amadorio, de Villajoyosa, de Alicante.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Director técnico de la Empresa Obras y Servicios Públicos, S. A., en solicitud de la creación de una Escuela Nacional Unitaria de niños y otra de niñas en el Poblado de las Obras del Pantano del Amadorio, en Villajoyosa (Alicante), en régimen de Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que por la citada Empresa se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que asimismo por la Empresa se facilita casa-habitación con destino al Maestro y la Maestra que se designen para regentar las Escuelas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto del pasado año de 1951 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Alicante, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente una Escuela Nacional Unitaria de niños y otra de niñas con destino al Poblado de las Obras del Pantano del Amadorio, en Villajoyosa (Alicante).

2.º Que las expresadas Escuelas Nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Con-

sejo de Protección escolar, que quedará integrado en la siguiente forma:

A) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

B) Presidente efectivo: El señor Cura Párroco de Villajoyosa.

C) Vocales: Alcalde de Villajoyosa; señor Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona; señor Ingeniero encargado de la Confederación Hidrográfica del Júcar y el señor Ingeniero Director técnico de la Empresa.

3.º La dotación de cada una de estas dos nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan el Maestro y la Maestra que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente una plaza de Maestro y otra de Maestra, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos del pasado año de 1951; y

4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro y de la Maestra del Escalafón General del Magisterio, con destino a las Escuelas Nacionales que definitivamente se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 27 de febrero de 1952 por la que se crean definitivamente Escuelas Parroquiales, con destino a diversas localidades.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que las Escuelas Parroquiales cuya nacionalización se interesa vienen funcionando en locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas dotados de todos cuantos elementos son necesarios; que existe crédito disponible del figurado en el presupuesto del pasado año de 1951 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que por los respectivos Ayuntamientos se presta su conformidad a facilitar casa-habitación o indemnización correspondiente a los señores Maestros y Maestras que se nombren para regentar las Escuelas Parroquiales que se solicitan; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, transformándose en Nacionales las Escuelas que se interesan, aun cuando su provisión, organización y dirección continúen sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica, y vistos los informes emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente con el carácter de «Parroquiales» y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niños y otra de niñas en la Parroquia de San Andrés Apóstol,

del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar (Albacete).

Una Unitaria de niños en la Parroquia de San Carlos Borromeo, del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una Unitaria de niñas en la Parroquia de Nuestra Señora del Pilar, del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Dos Unitarias de niñas en la Parroquia de María Medianera de Todas las Gracias, del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Dos Unitarias de niñas en la Parroquia de Nuestra Señora de la Bonanova, del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una unitaria de niños y una de párvulos en la Parroquia de Santa Eulalia, del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Una unitaria de niños en la Parroquia del casco del Ayuntamiento de Inca (Baleares).

Una Unitaria de niños en la Parroquia de la Inmaculada Concepción, del Ayuntamiento de Esparragalejo (Badajoz).

Una Unitaria de niños en la Parroquia de El Salvador, del Ayuntamiento de Coravaca (Murcia).

Una Unitaria de niñas en la Parroquia del Inmaculado Corazón de María, del Ayuntamiento de Cartagena (Murcia).

Una Unitaria de niños en la de Balsapintada, del Ayuntamiento de Fuente Alamo (Murcia).

Una Unitaria de niñas en la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario, del Ayuntamiento de La Unión (Murcia).

Una Unitaria de niños en la Parroquia del Ayuntamiento de Petín (Orense).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas Escuelas Parroquiales será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros y Maestras Nacionales que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales que las que definitivamente se crean en virtud de esta Orden, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el presupuesto del pasado año de 1951; y

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestros y Maestras del Escalafón General del Magisterio que se designen para regentar las nuevas Escuelas Parroquiales que se crean en virtud de esta Orden, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por los Excmos. y Rvdmos. señores Obispos de las Diócesis respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 28 de febrero de 1952 por la que se rectifica la de 8 del mismo mes que declaraba Escuelas subvencionadas las privadas que se indicaban.**

Ilmo. Sr.: En la Orden ministerial de 8 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12) sobre declaración de Escuelas subvencionadas figura en la provincia de Palencia el Colegio de San Antonio, de Carrión de los Condes, con cuatro grados, y habiéndose padecido un error de copia,

Este Ministerio ha resuelto que se entienda rectificada la aludida Orden en el

sentido que debe considerarse como declarada subvencionada por un solo grado la citada Escuela de San Antonio, de Padua, de Carrión de los Condes (Palencia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1952.

**RUIZ-GIMENEZ**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 29 de febrero de 1952 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a las localidades que se citan.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias que para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria han sido elevados a este Ministerio; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza; los favorables informes que en cada caso han sido emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1951 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y lo preceptuado en la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo y con destino a las localidades o grupos que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

#### Alava

Una escuela mixta servida por Maestra en Iturrieta, del Ayuntamiento de Salvatierra.

#### Alicante

Una escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Lorcha.

#### Almería

Una escuela mixta, servida por Maestra en Los Nietos, del Ayuntamiento de Nijar.

#### Avila

Una escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Navalenguá.

#### Albacete

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco y una escuela mixta servida por Maestra, en cada uno de los anejos de Turrilla, Río Moral, Dehesa, Huebras, Cañadas, Julia, Beg y Chorrettes, del Ayuntamiento de Nerpío.

#### Baleares

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Campos del Puerto.

Una escuela mixta, servida por Maestra en Se Torre Cañamel, del Ayuntamiento de Capdepera.

#### Burgos

Una unitaria de niños y conversión en niñas, de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Arauzo de Salce.

#### Ciudad Real

Una escuela graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 3, 4 y 5, y una Escuela graduada, también de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de igual

sexo números 1, 2 y 6, todas ellas existentes en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente.

#### La Coruña

Una unitaria de niños en Santa Eulalia de Gorbullós, del Ayuntamiento de Tordoya.

#### Cuenca

Una escuela mixta servida por Maestra en Torrelengua, del Ayuntamiento de Pozo-Rubio de Santiago.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villar de Olalla.

#### Guipúzcoa

Una escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Elgoibar.

#### Huesca

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco y una escuela mixta servida por Maestra en Litera, del Ayuntamiento de Fraga.

#### León

Una escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alja de los Melones.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco y una escuela de párvulos en Susafie del Sil, del Ayuntamiento de Palacios del Sil.

#### Lugo

Una escuela mixta servida por Maestra en la Estación de Puebla de San Julián, del Ayuntamiento de Láncara.

Una unitaria de niñas en el casco de Monterroso.

#### Málaga

La plaza de Director Regente de la escuela graduada aneja a la del Magisterio y transformación en unitaria aneja a la unitaria número 8 de niños de Melilla.

#### Murcia

Una sección de párvulos en el grupo «Francisco Franco», del casco del Ayuntamiento de Aguilas.

Ampliación de una sección en la escuela graduada de niños. Una unitaria de niñas y una escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ceutí.

#### Salamanca

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de El Payo.

Una escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Puente del Congosto.

#### Sevilla

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Pilas.

#### Valladolid

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Castromonte.

#### Zaragoza

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Azuara.

Una escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Jaraba.

Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero, y segundo de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de febrero de 1952.

**RUIZ-GIMENEZ**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 5 de marzo de 1952 por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Latín» vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Mahón y Gijón «Jovellanos».**

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Mahón, y «Jovellanos», de Gijón, las cátedras de «Latín».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dichos concursos se regularán por los apartados del artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1952.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 5 de marzo de 1952 por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Lengua y Literatura españolas» vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ibiza y Teruel.**

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ibiza y Teruel las cátedras de «Lengua y Literatura españolas».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dichos concursos se regularán por los apartados del artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1952.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 5 de marzo de 1952 por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Filosofía» vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Mahón y La Laguna.**

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Mahón y La Laguna las cátedras de «Filosofía».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dichos concursos se regularán por los apartados del artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso,

se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1952.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 5 de marzo de 1952 por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Matemáticas» vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ibiza, Palencia «Jorge Manrique» y Teruel.**

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ibiza, Palencia «Jorge Manrique» y Teruel las cátedras de «Matemáticas».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dichos concursos se regularán por los apartados del artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1952.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 20 de febrero de 1952 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa de Viviendas Protegidas «San Juan Ante Portam Latinam», de Burgos.

Cooperativa Agrícola «Santiago», de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de las Mercedes», de Pinos del Valle (Granada).

Cooperativa Caja Rural Agraria, de Carbonero el Mayor (Segovia).

Cooperativa Caja Rural «San Isidro Labrador», de Gomezserracín (Segovia).

Cooperativa Caja Rural «San Isidro», de La Losa (Segovia).

Cooperativa Caja Rural «San Isidro», de Moraleja de Coca (Segovia).

Cooperativa Caja Rural Agropecuaria, de Navalmanzano (Segovia).

Cooperativa Caja Rural Agrícola, de Turégano (Segovia).

Cooperativa de Consumo de Empleados y Obreros de Los Tranvías de Zaragoza.

Bodega Cooperativa «San José», de Mendigorria (Navarra).

Cooperativa Agro-Pecuaria «San Juan Boscos», de Valmojado (Toledo).

Cooperativa de Regantes de Extremadura, de Mérida (Badajoz).

Cooperativa Vinícola «Santa Bárbara», de Chulilla (Valencia).

Estatutos modificados de la Cooperativa del Campo, de Bugallico-Ames (La Coruña).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de febrero de 1952

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 27 de febrero de 1952 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa de Funcionarios y Obreros Municipales, de Zaragoza.

Cooperativa de Productores de Lejías de Levante, Valencia.

Cooperativa Gremial Artesana «Nuestra Señora de Gracia», de Carmona (Sevilla).

Cooperativa Artesana de Toneleros «La Cruz», de Dos Hermanas (Sevilla).

Cooperativa Local del Mar de la Cofradía, de Benidorm (Alicante).

Cooperativa de Crédito Caja Rural, de Jubbago (Salamanca).

Cooperativa para la Construcción de Viviendas «Enrique Esteve», de Valencia.

Cooperativa Agrícola Ganadera «Nuestra Señora del Pilar», de Huércal-Overa (Almería).

Cooperativa Agrícola «San Miguel», de Villamalur (Castellón).

Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Lorenzana (León).

Cooperativa del Campo «San Lorenzo», de Peranzanas (León).

Cooperativa del Campo de Alfoz del Castro de Oro (Lugo).

Cooperativa de Consumo de la Casa de los Obreros «San Vicente Ferrer», de Valencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1952.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 5 de marzo de 1952 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se indican.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa de la Vivienda «Nuestra Señora de Lipas», de Madrid.

Cooperativa del Campo, de Otero del Rey (Lugo).

Cooperativa del Campo, de Páramo (Lugo).

Cooperativa del Campo, de Villameá (Lugo).

Cooperativa Local Pimentonera «Nuestra Señora de la Consolación», de Torre Alta, Molina del Segura (Murcia).

Bodega Cooperativa de Ablitas (Navarra).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Valdevacas y Guijar (Segovia).

Cooperativa Agrícola Ganadera «San Juan Evangelista», de Berriz (Vizcaya).

Cooperativa del Campo «San Félix», de Sediles (Zaragoza).

Cooperativa de Productores del Campo, de Santiso (Coruña).

Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica, de Oloriz (Navarra).

Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica, de Oronz (Navarra).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Isidro», de Alfambra (Teruel).

Cooperativa Provincial de Hostelería y Similares, de Soria.

Cooperativa de Fabricantes de Bebidas Carbónicas, de Barcelona.

Cooperativa Industrial Carbonera «C. I. C.», de Toledo.

Cooperativa Obrera del Mueble «La Concepción», de Onteniente (Valencia).

Cooperativa Obrera de Ceramistas «La Manisense» (COCEMA), de Cuart de Poblet (Valencia).

Cooperativa Café-Bar Templete, de Valladolid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1952.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 5 de marzo de 1952 por la que se aprueba el nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo en la industria de la «Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo de la Asociación de Maestros Pintores de Barcelona».**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutua de Seguros Contra Accidentes del Trabajo de la Asociación de Maestros Pintores de Barcelona», domiciliada en dicha capital, en súplica de aprobación de su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo en la industria; y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y en sus propios Estatutos Sociales y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba el nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo en la industria de la «Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo de la Asociación de Maestros Pintores de Barcelona».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1952.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 26 de febrero de 1952 por la que se convoca concurso de méritos entre Ingenieros de Minas que figuren en el Escalafón del Cuerpo como aspirantes a ingreso para proveer una plaza de Ingeniero que trabajará a las inmediatas órdenes del Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: Exigiendo las necesidades de los servicios afectos a la Dirección General de Minas y Combustibles la provisión de una plaza de Ingeniero de Minas, que sin estar afecto a la plantilla de la misma desee entrar al servicio del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Convocar el oportuno concurso de méritos entre los Ingenieros de Minas que figuren en el Escalafón del Cuerpo, como aspirantes a ingreso, para proveer una plaza de Ingeniero que trabajará a las inmediatas órdenes del Director general de Minas y Combustibles y allí donde éste ordene, bien en Madrid o en provincias. Esta plaza será cubierta con carácter temporal y por un período de cinco años, transcurridos los cuales cesará el Ingeniero combrado, quien podrá presentarse a los nuevos concursos que se anuncien para la provisión de plazas análogas.

Es de aplicación a este concurso el artículo sexto de la Ley de 17 de julio de 1947, por la que se modificó la de 25 de agosto de 1939 relativa a provisión de plazas de la Administración del Estado con mutilados, ex combatientes y ex cautivos.

Quedan excluidos de tomar parte en este concurso los veinticinco primeros Ingenieros que figuren en el Escalafón del Cuerpo en el día de la fecha como Aspirantes a ingreso, porque en el caso de que alguno de ellos se presentase y obtuviese plaza sería por un plazo relativamente corto, con el evidente perjuicio para el resto de los concursantes.

Estos Ingenieros percibirán anualmente, en compensación de sueldo, los emolumentos que con tal fin se consignen en los Presupuestos generales del Estado.

2.º Los Ingenieros que deseen tomar parte en este concurso deberán solicitarlo en instancia debidamente reintegrada y dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al del anuncio del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ministerio (Sereno, 37) o en las Jefaturas de Minas a que corresponda la provincia en que residan los solicitantes, quienes deberán acreditar, documentalmente:

a) Poseer el título de Ingeniero de Minas, o en su defecto, certificación que acredite haber efectuado el ingreso de los derechos de expedición del mismo.

b) Certificación del Registro General de Penales.

c) Los cargos que hubiera desempeñado en el ejercicio de la profesión minera, dándose preferencia a los servicios prestados al Estado en relación con la minería o en Empresas mineras.

Los aspirantes expondrán con el mayor detalle su situación en 18 de julio de 1936, servicios militares que han prestado con posterioridad a dicha fecha y cuanto contribuya a fijar con la mayor precisión su actuación militar. Se hará constar, documentalmente, si su incorporación al Ejército fue o no anterior a la fecha de la llamada de su quinta.

3.º Los documentos acreditativos del ejercicio de la profesión deberán ir acom-

pañados de un informe de la Jefatura de Minas correspondiente a la provincia en que los servicios hubieran sido prestados.

4.º El Tribunal quedará constituido por don Julián Peña y Vea-Murguía, Inspector general del Cuerpo, como Presidente; don Gustavo Morales y de las Pozas, Ingeniero de Minas y Secretario general de la Dirección General del Ramo, y don José María Cortázar y Elío, Ingeniero de Minas, los que percibirán por su asistencia a las reuniones que celebren, las dietas correspondientes por sesión, de 125 pesetas el Presidente y Secretario, y 100 pesetas el Vocal, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios del Estado. Decreto de 7 de julio de 1949, capítulo octavo, artículo 23, cuya asignación «se librará en firme» a la presentación de las cuentas reglamentarias, por la Ordenación Central de Pagos y a favor del Habilitado general de este Ministerio, con cargo al capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero y concepto primero del vigente presupuesto.

5.º El Tribunal previo estudio de las instancias y justificantes presentados por los Aspirantes, podrá acordar la exclusión de aquellos cuya documentación no cumpla las condiciones establecidas en las bases del concurso y comunicará por oficio a los concursantes con documentación defectuosa, las deficiencias observadas en la misma, dándoles un plazo improrrogable de ocho días para subsanarlas, finalizado el cual sin haberlo hecho quedará automáticamente excluido del concurso, sin derecho a reclamación de ninguna clase.

6.º Vencido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el referido Tribunal elevará propuesta ordenada, según los méritos apreciados en los Ingenieros concursantes, para mi resolución definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1952.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de ascenso la provisión de Secretarías de segunda categoría de la Justicia Municipal.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de segunda categoría de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso de ascenso entre Secretarios de la tercera categoría, con título de Licenciado en Derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944 y el de 7 de junio de 1949:

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS  
EN LA CATEGORÍA

Pamplona número 2.

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS  
EN LA CARRERA

Martos (Jaén).

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Burgos número 2.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias por conducto de las Au-

diencias Territoriales respectivas, en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Asimismo acompañarán el título de Licenciado en Derecho, caso de no tenerlo unido a su expediente personal, y certificación acreditativa de hallarse al corriente en las liquidaciones con la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Justicia Municipal.

Madrid, 10 de marzo de 1952.—El Director general, Esteban Samaniego.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de Secretarías de segunda categoría de la Justicia Municipal.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de segunda categoría de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de segunda categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944:

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Sevilla número 6.

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS  
EN LA CATEGORÍA

Salamanca número 2.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Asimismo acompañarán certificación de hallarse al corriente en las liquidaciones con la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Justicia Municipal.

Madrid, 10 de marzo de 1952.—El Director general, Esteban Samaniego.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 22 de Madrid.

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal número 22 de Madrid, se anuncia su provisión a concurso de traslado, entre Secretarios de primera categoría, por el turno de antigüedad de servicios efectivos en la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Asimismo, acompañarán certificación de hallarse al corriente en las liquidaciones con la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Justicia Municipal.

Madrid, 10 de marzo de 1952.—El Director general, Esteban Samaniego.

Anunciando a concurso, entre Secretarios suplentes de la primera categoría, la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 23 de Madrid.

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal número 23 de Madrid, se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios suplentes de la primera categoría, por el turno de antigüedad

de servicios efectivos en la carrera, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Madrid, 10 de marzo de 1952.—El Director general, Esteban Samaniego.

*Anunciando a concurso, entre Secretarios interinos de primera categoría la Secretaría del Juzgado Municipal número 11 de Barcelona.*

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal número 11 de Barcelona, se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios interinos de la primera categoría, por antigüedad de servicios efectivos, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Madrid, 10 de marzo de 1952.—El Director general, Esteban Samaniego.

*Anunciando a concurso previo de traslado, entre Secretarios en activo de la primera categoría, la Secretaría del Juzgado Municipal número 17 de Barcelona.*

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal número 17 de Barcelona, adjudicada al turno de oposición restringida, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de primera categoría, por antigüedad de servicios efectivos en la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 10 de marzo de 1952.—El Director general, Esteban Samaniego.

*Anunciando a concurso de ascenso, entre Secretarios de segunda categoría, la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 18 de Barcelona.*

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal número 18 de Barcelona, se anuncia su provisión a concurso de ascenso entre Secretarios de la segunda categoría, con el título de Licenciado en Derecho, por el turno de antigüedad de servicios efectivos en la misma, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días

naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Asimismo, acompañarán el título de Licenciado en Derecho, caso de no tenerlo unido a su expediente personal, y certificado de hallarse al corriente en las liquidaciones con la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de la Justicia Municipal.

Madrid, 10 de marzo de 1952.—El Director general, Esteban Samaniego.

*Anunciando a concurso, entre Secretarios interinos de segunda categoría, la Secretaría del Juzgado Municipal número 2 de Santa Cruz de Tenerife.*

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal número 2 de Santa Cruz de Tenerife, se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios interinos de la segunda categoría, por antigüedad de servicios efectivos, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Madrid, 10 de marzo de 1952.—El Director general, Esteban Samaniego.

*Anunciando a concurso, entre Secretarios suplentes de la segunda categoría, la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 2 de León.*

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal número 2 de León, se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios suplentes de la segunda categoría, por el turno de antigüedad en el Cuerpo, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Madrid, 10 de marzo de 1952.—El Director general, Esteban Samaniego.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos

*Transcribiendo relación de peticiones de autorización de nuevos sucedáneos del café que han sido solicitadas de este Ministerio.*

Nombre del solicitante: Don Herminio Alonso Maroto; localidad: Madrid; composición del producto: Garbanzos, alubias, lentejas, achicoria, cebada y remolacha.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del vigente Reglamento de Achicoria, y a fin de que cuantas personas lo estimen conveniente, puedan formular sus observaciones en el término de un mes.

Madrid, 7 de marzo de 1952.—El Director general, Asdrúbal Ferreiro.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Administración Local

*Aprobando las permutas de cargos solicitadas por los señores que se indican.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Alfonso Ariza Salas, Secretario del Ayuntamiento de Manises (Valencia), y don Ricardo Andrés Medina Calvet, Secretario del Ayuntamiento de Moncada, de la misma provincia, a fin de permutar los referidos cargos;

Resultando:

1.º Que las Secretarías de los Ayuntamientos de Manises y Moncada son actualmente de la misma clase, con sueldo mínimo legal idéntico, a tenor de los artículos primero y tercero del Decreto de 5 de diciembre de 1947.

2.º Que don Alfonso Ariza Salas tiene cincuenta años de edad, y don Ricardo Andrés Medina Calvet, cuarenta y tres.

3.º Que el Ayuntamiento de Manises, en sesión de 25 de febrero de 1952, y el de Moncada, en sesión de 26 de febrero de 1952, acordaron prestar su conformidad con la permuta solicitada:

Visto el artículo 340 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950:

Considerando que por ser este Centro directivo competente para ello y por concurrir las condiciones prevenidas en el citado artículo 340 de la nueva Ley de Régimen Local procede la aprobación de la permuta promovida,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la permuta de don Alfonso Ariza Salas, actual Secretario del Ayuntamiento de Manises (Valencia) y don Ricardo Andrés Medina Calvet, actual Secretario del Ayuntamiento de Moncada (Valencia).

Lo digo a V. E. para conocimiento de las Corporaciones respectivas y de los permutantes, debiendo significar a éstos que deberán tomar posesión de sus nuevos cargos en el término de treinta días hábiles, y que no podrán solicitar otra plaza hasta transcurridos dos años desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1952.—El Director general, José García Hernández.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Valencia.

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por don Juan Bautista Delgado, Secretario de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, y don Angel Amores Riedel, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), a fin de permutar los referidos cargos que desempeñan actualmente;

Resultando:

1.º Que las Secretarías del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) y de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga son actualmente de la misma clase, con el sueldo mínimo de 20.000 pesetas, a tenor de lo dispuesto en los artículos primero y tercero del Decreto de 5 de diciembre de 1947.

2.º Que ambos permutantes tienen cuarenta y nueve años de edad.

3.º Que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión de 8 de febrero de 1952, y la Diputación Provincial de Málaga, en sesión de 23 del mismo año, han acordado prestar su conformidad a la permuta solicitada:

Visto el artículo 340 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950:

Considerando que por ser este Centro competente para ello y por concurrir las condiciones prevenidas en el citado ar-

título 340 de la nueva Ley de Régimen Local procede la aprobación de la permuta solicitada,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la permuta de cargos entre don Juan Bautista Delgado, actual Secretario de la Excma. Diputación Provincial de Málaga y don Angel Amores Riedel, actual Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Lo digo a V. E. para conocimiento de las Corporaciones respectivas y de los permutantes, debiendo significar a éstos que deberán tomar posesión de sus nuevos cargos en el término de un mes, y que no podrán solicitar otra plaza hasta transcurridos dos años desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1952.—El Director general, José García Hernández.

Excmos Sres. Gobernadores civiles de Málaga y Cádiz.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Autorizando a doña Gregoria y doña Elvira Merino del Alamo para aprovechar aguas del río Adaja, con destino a riegos.*

Visto el expediente promovido por don Aurelio Fernández del Pozo, en nombre de su esposa, doña Gregoria Merino del Alamo, y la hermana de ésta, doña Elvira, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Adaja, en término municipal de Matapozuelos (Valladolid), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Gregoria y doña Elvira Merino del Alamo autorización para derivar hasta un caudal de 9,5 litros por segundo del río Adaja, en término municipal de Matapozuelos (Valladolid), con destino al riego de 9 hectáreas 41 áreas 30 centiáreas, en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Luis Grasset, en abril de 1950. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los quince meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del conce-

sionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de noviembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Matapozuelos para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de agua con los pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 18 de abril de 1947, y Orden de la Dirección General de Obras Públicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional, mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de las corrientes del río, realizadas por el Estado.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los

trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado las peticionarias las preinsertas condiciones y remitido póliga de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Declarando subsistente el anuncio de 4 de septiembre de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 17) referente a las oposiciones a cátedras de Universidad que se mencionan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

No habiéndose presentado ningún aspirante a las oposiciones anunciadas por Orden de 7 de abril de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 17), para la provisión en propiedad, de las cátedras de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla y Valladolid en el nuevo plazo abierto por Orden de 4 de diciembre de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 14), se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 4 de septiembre de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 17), por el que se declaraban admitidos definitivamente a estas oposiciones los siguientes aspirantes:

D. Enrique Bráñez Cepero.  
D. Enrique Merino Eugencios.  
D. Severino Pérez Modrego.  
D. Agustín Bullón Ramírez.  
D. Ramón Varela Núñez.  
D. Luis Zamorano Sanabria.  
D. Juan Manuel Ortiz Placón.  
D. Manuel Mari Martínez; y  
D. José María Martínez García-Peñuela.

Madrid, 27 de febrero de 1952.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

*Declarando admitidos y excluidos los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de Universidad que se menciona.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 22 de noviembre de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de diciembre) por el que se declaraban admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 7 de julio de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de agosto), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Patología general y Propeútica clínica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago los siguientes aspirantes:

Don Vicente Gilsanz García, don Eloy López García, don Mariano Álvarez Coca,

don Francisco Javier García-Conde y Gómez, don José de la Higuera Rojas, don Andrés López Prior, don Vicente Sorribes Santamaría, don Joaquín Aznar García, don Emilio Rotellar Lampre, don Miguel Sánchez Ruiz, don José María Segovia de Arana, don José Perianes Carro, don Luis Felipe Pallardo Peinado, don Juan Manuel de Palacios Mateos, don Enrique Romero Velasco y don Cándido Masa Domingo.

2.º Que por Orden de 5 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) fué abierto un nuevo plazo para solicitar esta cátedra, habiéndolo efectuado nueve aspirantes, de los cuales quedan admitidos provisionalmente los siguientes:

Don Juan Gorgues Torrent, don José Luis Alvarez-Sala Moris, don Julio Peláez Redondo, don Ramón Velasco Alonso, don Alfonso Balcells Gorina y don José León Castro. Y excluidos provisionalmente, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes: Don Juan Antonio García Torres (certificado de firme adhesión al Nuevo Estado, expedido por la Secretaría general del Movimiento; certificado de dos años de función docente, en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo), y trabajo científico); don Antonio Sánchez Agesta (certificado de firme adhesión al Nuevo Estado, expedido por la Secretaría General del Movimiento), y don Alfonso González Cruz, por haber presentado la instancia fuera de plazo y faltarle además toda la documentación y el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 27 de febrero de 1952.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

*Declarando subsistente el anuncio de 13 de septiembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20) referente a las oposiciones a la cátedra de Universidad que se menciona.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo siguiente:

No habiéndose presentado ningún aspirante a las oposiciones anunciadas por Orden de 23 de marzo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de abril) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Patología y Terapéutica quirúrgicas, Podología, Obstetricia y Teratología» de la Facultad de Veterinaria de León (Universidad de Oviedo) en el nuevo plazo abierto por Orden de 4 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 13 de septiembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), por el que se declararon admitidos definitivamente a estas oposiciones los siguientes aspirantes:

Don Laureano González Ovejero y Don Félix Pérez Pérez.  
Madrid, 28 de febrero de 1952.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

*Declarando admitidos y excluido los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de Universidad que se mencionan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 7 de junio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), por el que se declaraban admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 5 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) para la provisión en propiedad de las cátedras de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada y Salamanca los siguientes aspirantes:

Don Eduardo Guíja Morales.  
Don Francisco Marco Merenciano.  
Don Pedro Malabia Navarro.  
Don Juan José López Ibor.  
Don Emilio Pelaz Martínez.  
Don Fernando Domingo Simó.  
Don Saturnino Angel Dominguez Borruero.

Don Luis Morales Noriega.  
Don Ramón Rey Ardid.  
Don José Pérez-López Villamil.  
Don Luis Rojas Ballesteros; y  
Don José Velasco Escassi.

2.º Que por Orden de 4 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) fué abierto un nuevo plazo para solicitar estas cátedras, habiéndolo efectuado dos aspirantes, de los cuales queda admitido provisionalmente don José Solé Sagarra y excluido provisionalmente, por no ser válido el certificado de firme adhesión que presenta, don Carlos Castilla del Pino; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 27 de febrero de 1952.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

## Dirección General de Enseñanza Media

*Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Latín» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Mahón y «Jovellanos», de Gijón.*

Se hallan vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Jovellanos», de Gijón, y de Mahón las cátedras de «Latín», que han de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la

Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de marzo de 1952.—El Director general, José María Sánchez de Muñain.

*Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Lengua y Literatura españolas» vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ibiza y Teruel.*

Se hallan vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ibiza y Teruel las cátedras de «Lengua y Literatura españolas», que han de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de marzo de 1952.—El Director general, José María Sánchez de Muñain.

*Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Filosofía» vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Mahón y La Laguna.*

Se hallan vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Mahón y La Laguna las cátedras de «Filosofía», que han de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según

previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de marzo de 1952.—El Director general, José María Sánchez de Muñain.

*Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado las cátedras de «Matemáticas» vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ibiza, Palencia «Jorge Manrique» y Teruel.*

Se hallan vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ibiza, Palencia «Jorge Manrique» y Teruel las cátedras de «Matemáticas», que han de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar, a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de marzo de 1952.—El Director general, José María Sánchez de Muñain.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Previsión

*Convocando concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Especialistas, Jefes de Clínica de la Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Teruel.*

Con esta fecha se anuncia el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Especialistas, Jefes de Clínica de la Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Teruel.

El anuncio de este concurso-oposición y demás datos se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia señalada

a partir del día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 7 de marzo de 1952.—El Director general de Previsión, P. D., M. Amblés.

**Tribunal del concurso-oposición para provistar 28 plazas de Inspectores de Servicios Sanitarios de 3.ª categoría del Seguro Obligatorio de Enfermedad, convocado por Orden de 21 de octubre de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de noviembre)**

*Anuncio por el que se hacen públicos los acuerdos adoptados por este Tribunal.*

En el tablón de anuncios oficiales de la Jefatura Nacional del Seguro de Enfermedad, Marqués de Urquijo, 45, y en el Ministerio de Trabajo, calle de San Bernardo, número 62, están expuestos al público los acuerdos adoptados por este Tribunal en su reunión del día 6 de los corrientes, entre los que figuran la relación general definitiva de los aspirantes admitidos y de los rechazados también de manera definitiva.

Los aspirantes admitidos, de conformidad con la norma 10 de la citada convocatoria, deberán presentarse en el improrrogable plazo de diez días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en las Inspecciones de Servicios Sanitarios que hayan hecho constar en su solicitud, y los que no lo hubieran hecho constar, en la del lugar más próximo a su residencia para realizar el período de dos meses de prácticas a que se refiere la citada norma. Dicho plazo de presentación es improrrogable, bien entendido que el que no lo efectúe decaerá de su derecho a tomar parte en el concurso-oposición.

Se advierte también que en los diez primeros días de su actuación de prácticas en dichas Inspecciones los aspirantes serán reconocidos facultativamente para comprobar su aptitud física, a tenor de lo prevenido en la norma séptima de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de marzo de 1952.—El Presidente, Ramón Díaz Fanjul.—El Vocal Secretario, Leopoldo López Teljeiro.

## Instituto Nacional de la Vivienda

*Haciendo público la expropiación forzosa de los terrenos que se indican, y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación.*

Cumpliendo lo ordenado en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, por el presente se hace público, a los efectos prevenidos en dicho precepto, que a las doce horas del día 27 del mes actual se procederá por el Delegado comarcal del Instituto Nacional de la Vivienda, y en representación del mismo, a la ocupación, en vía de expropiación forzosa, de sendas parcelas de terreno, cuya propiedad, número del plano parcelario y superficie se designan seguidamente, sitas en Puertollano (Ciudad Real), afectadas por el proyecto de construcción de trescientas nueve «viviendas protegidas» para mineros; proyecto que fué declarado de urgencia por Decreto del Ministerio de Trabajo de 18 de junio de 1948:

Parcela núm. 3.—Propietario, don Felipe Jiménez Rodríguez; superficie, 654,59 metros cuadrados.

Parcela núm. 4.—Propietario, don Manuel Mozos Mora; superficie, 980 metros cuadrados.

Parcela núm. 6.—Propietario, don Teo-

doro Arias Cabañero; superficie, 321,62 metros cuadrados.

Parcela núm. 10.—Propietario, don Antonio Caballero Puche; superficie, 3.023,97 metros cuadrados.

Parcela núm. 30.—Propietario, Herederos de don Angel Fernández Luchena; superficie, 219,45 metros cuadrados.

Parcela núm. 31.—Propietario, Herederos de don José Sánchez; superficie, 136,50 metros cuadrados.

Madrid, 6 de marzo de 1952.—El Director general, F. Mayo, 698-A. C.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Minas y Combustibles

*Modificación de las condiciones en que fué concedida la fábrica de cemento en Benagüéber (Valencia) a la Sociedad Portolés y Compañía, S. L.*

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente y teniendo en cuenta la necesidad de no disminuir en manera alguna, en estos años de resurgimiento nacional, la producción de cemento Portland actualmente muy deficitaria, con arreglo al plan previsto para esta industria y elemento esencial de la construcción en general y en este caso, indispensable en las obras hidráulicas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, ha resuelto autorizar a la Sociedad «Portolés y Compañía, S. A.», para que la fábrica de cemento del Pantano del Generalísimo, en Benagüéber (Valencia), pueda continuar funcionando legalmente por un período de tiempo de diez años, a partir de la publicación de esta autorización en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, con su actual capacidad de producción de 20.000 toneladas de cemento Portland anuales, para así satisfacer las necesidades de obras aprobadas definitivamente por la Confederación Hidrográfica del Júcar, y el sobrante, si lo hubiera, destinarlo a otras obras oficiales, cuya distribución hará la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento. También se autoriza la instalación en esta fábrica de los elementos que se describen a continuación, en sustitución de los antiguos, y siempre que estas instalaciones no impliquen aumento de la producción autorizada.

1.º Sustitución del actual equipo de trituración de crudo, compuesto por un Kominor-K-50 y un refinador, por un molino combinado de 10 metros de longitud y 1,80 m. de diámetro, de 10 toneladas de capacidad horaria, igual al que se sustituye.

2.º Sustitución igualmente de la enfriadora de clinker por otra de 14 metros de longitud y 1,80 m. de diámetro.

3.º Instalación de un equipo de mollienda de clinker, hoy inexistente, compuesto de dos molinos combinados, de ocho metros de longitud y 1,60 m. de diámetro, de un rendimiento horario por unidad de cinco toneladas.

4.º Sustitución del molino de carbón tipo Raymond por otro de circuito cerrado de una capacidad de 1,3 toneladas por hora.

5.º Sustitución de los caminos de rodadura del horlo y secador, actualmente muy desgastados, y modernizar el sistema de engrase y suspensión de los rodillos.

Madrid, 1 de marzo de 1952.—El Director general, Enrique Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.